



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00201 - Auto de Sustanciación: 1042

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva ha sido subsanada en términos de ley, reuniendo así los requisitos de los arts. 82 y ss, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, el Juzgado librará orden de pago.

Se advierte que con base en lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P, se atenderá que cuando sea necesario exhibir el título valor (LETRA DE CAMBIO) aportada con la demanda, así se hará.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del señor **DIEGO LIBARDO BECERRA CAICEDO**, quien actúa por conducto de endosataria para el cobro judicial, en contra del señor **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a).- **\$90'000.000,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada con la demanda.
- b).- Por concepto de intereses de mora liquidados desde el 20 de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación. Dado que no se convino en el título valor aportado interés de mora, este se liquidará conforme lo regula el artículo 1617 del Código Civil.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia al ejecutado como se indica en los Arts. 291 y 292 del CGP., y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos. Adviértasele que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si es del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación personal de este auto conforme a los art. 431 y 442 del C.G.P. Los

términos corren de forma simultánea. Asimismo, se podrá realizar con base en lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ**

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° **106** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1623464747c50eb3b234d1c88baed8b501577ad13fcb9374809df51c0e7be520
Documento generado en 05/10/2020 10:39:41 a.m.